

Ley N° 1322

POSADAS, 5 de Diciembre de 1980

VISTO: lo actuado en el Expediente n° 1314-V-80, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y del Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- OTORGANSE en calidad de subsidios y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento:

Campo Viera	\$ 84.000.000.- (Ochenta y Cuatro Millones de Pesos).
San Ignacio	\$ 5.000.000.- (Cinco Millones de Pesos).
Colonia Aurora	\$ 15.000.000.- (Quince Millones de Pesos).
Garupá	\$ 50.000.000.- (Cincuenta Millones de Pesos).
Santa Ana	\$ 15.000.000.- (Quince Millones de Pesos).
Puerto Rico	\$ 180.000.000.- (Ciento Ochenta Millones de Pesos).
El Soberbio	\$ 150.000.000.- (Ciento Cincuenta Millones de Pesos).
Bernardo de Irigoyen	\$ 100.000.000.- (Cien Millones de Pesos).
Eldorado	\$ 10.000.000.- (Diez Millones de Pesos).
Posadas	\$ 1.000.000.000.- (Un Mil Millones de Pesos).
Concepción de la Sierra	\$ 90.000.000.- (Noventa Millones de Pesos).
Apóstoles	\$ 40.000.000.- (Cuarenta Millones de Pesos).

Puerto Esperanza

\$ 10.000.000.- (Diez Millones de Pesos).

ARTICULO 2º.- Por el Servicio Administrativo de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior-Ministerio de Gobierno-con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación:

III-I001-0-1-70-01-04-06-01.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido.
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR